



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 19 de diciembre del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 154-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre del 2024, en el punto de Agenda N° 4. "PROPUESTA DE TERNA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2025"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según el Art. 150° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo;

Que, conforme al Art. 151° numerales 151.1 y 151.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado por:

151.1 El Director, quien lo preside por el periodo de dos años.

151.2 Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos diez (10) años;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numeral 178.1, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, con Oficio Circular N° 133-2024-SG/VIRTUAL de fecha 16 de diciembre del 2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, solicita con carácter de urgente la tema de docentes candidatos para conformar el Centro Preuniversitario 2025, de acuerdo con lo normado en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre del 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- PROPONER, al Consejo Universitario, la **TERNA** de docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, para conformar el **CENTRO PREUNIVERSITARIO 2025**, integrada por:

CENTRO PREUNIVERSITARIO 2025			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION
1	Dr. ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
2	Mg. DIAZ GONZALES ALEJANDRO	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
3	Mg. GIRALDO RIOS KARINA JULIETA	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Secretaría Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO